



## **BALANCE DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO DEL AÑO 2023 DE LAS INSTALACIONES DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

---

La Directiva 2018/410 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2003/87/CE, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, constituye el marco legislativo de la Unión Europea para el periodo de comercio 2021-2030 (cuarta fase) del Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la Unión Europea (RCDE UE) y se configura como uno de los instrumentos principales de la Unión para alcanzar sus objetivos de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en al menos un 40 por ciento en 2030 con respecto a los valores de 1990, en línea con los compromisos asumidos por el Consejo Europeo en 2014 y como parte de la contribución de la Unión al Acuerdo de París, adoptado en 2015.

Entre otras novedades esta directiva introduce determinadas disposiciones relacionadas con la exclusión de instalaciones de bajas emisiones del RCDE UE para el periodo de comercio 2021-2030, dividido, a su vez, en dos periodos de asignación gratuita de derechos de emisión (2021-2025 y 2026-2030). Tal como se establece en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero existen dos posibilidades de exclusión:

- Instalaciones con emisiones menores de 25.000 y mayores o iguales a 2.500 toneladas equivalentes de CO<sub>2</sub>, sujetas a medidas equivalentes en términos de reducción de emisiones de dióxido de carbono equivalente a la participación en el RCDE U.
- Instalaciones con menos de 2.500 toneladas equivalentes de CO<sub>2</sub>, que no están obligadas a realizar medidas equivalentes de mitigación.

En cualquier caso, tanto las instalaciones excluidas como las sujetas al RCDE UE, cada año, antes del 28 de febrero, deben presentar un informe con las emisiones del año precedente, que debe venir verificado por una entidad de verificación independiente que se encarga de comprobar que las emisiones se han calculado de acuerdo con lo especificado por la empresa en su Plan de Seguimiento de las emisiones. El Reglamento de Ejecución 2018/2067 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2018, regula la verificación de los informes de emisión y la acreditación de los verificadores.

Para asegurar la aplicación armonizada de los reglamentos de “seguimiento y Notificación” y de “Acreditación y Verificación”, la Comisión Europea ha desarrollado unos formularios



comunitarios para realizar el cálculo de las emisiones de gases de efecto invernadero y estos son los formularios que se han utilizado para realizar los informes anuales de emisiones.

Este año, son 172 instalaciones de la Comunitat Valenciana las que se han visto ante la obligación de presentar el informe verificado de las emisiones del año 2023:

- 103 instalaciones sujetas al RCDE
- 69 instalaciones en régimen de exclusión:
  - 58 instalaciones con una emisión  $> 2.500 \text{ tCO}_2$  y  $< 25.000 \text{ tCO}_2$
  - 11 instalaciones con una emisión  $< 2.500 \text{ tCO}_2$

### **Emisiones de las instalaciones sujetas al Régimen de Comercio de Derechos de Emisión.**

Las emisiones verificadas y estimadas (para las instalaciones que no han presentado su preceptivo informe de verificación) han sido **6.527.806 t**. Si se tiene en cuenta el precio a fecha de 28 de marzo de 2024 del EUA 59,98 €/t de  $\text{CO}_2$ , estas emisiones equivalen a unas transacciones en el Registro de la Unión para el Comercio de Derechos de Emisión de Gases de Efecto Invernadero de **391,54 millones de euros**. Estas emisiones verificadas han sido un **34%** superiores a la cantidad asignada gratuitamente para ese año para las instalaciones de la Comunitat Valenciana, adoptada por el Consejo de Ministros (**4.884.709 t**).

Teniendo en cuenta estos datos, se observa que se ha producido un déficit respecto a los derechos asignados de 1.643.097 toneladas de  $\text{CO}_2$ . Recordemos que los derechos de emisión asignados constituyen la cantidad global de toneladas equivalentes de dióxido de carbono que el Estado permite emitir de forma gratuita a las instalaciones afectadas por el comercio de derechos de emisión, de manera que se puedan cumplir los compromisos de reducción de gases de efecto invernadero asumidos en el marco del Protocolo de Kioto. Hay que hacer constar, que en el periodo 2021-2030, cuando el nivel de actividad de una instalación, de acuerdo con evaluaciones sobre la base de un promedio móvil de dos años, haya aumentado o disminuido más del 15% en comparación con el nivel de actividad utilizado inicialmente para determinar la asignación gratuita, se ajustará la cantidad de derechos de emisión asignada a dicha instalación, de acuerdo con lo que establezca la normativa de la Unión Europea.

Si se transforma el déficit de derechos, que deberá ser asumido por las empresas valencianas, en unidades monetarias, se obtiene que 98.552.958 €. Cantidad que será recaudada por el Estado Español, pero que no será transferida directamente a la Comunitat Valenciana, para



financiar las actuaciones que desde aquí se desarrollan en materia de adaptación y mitigación del Cambio Climático.

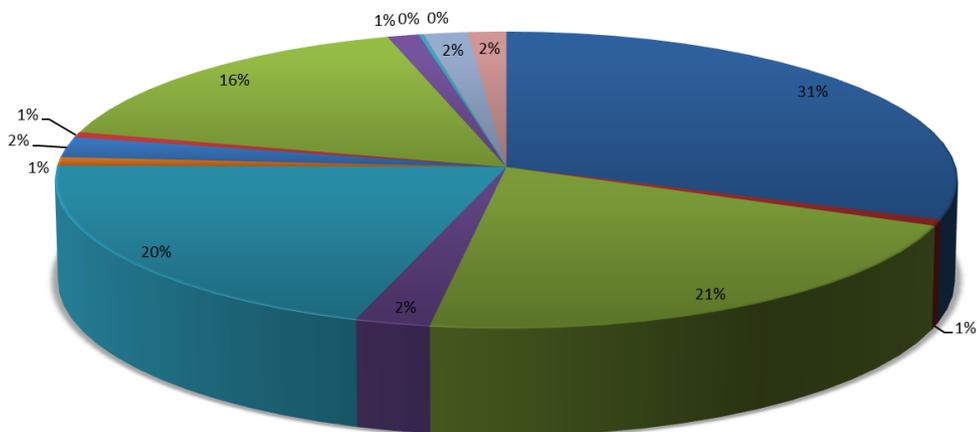
La distribución de las emisiones verificadas de CO<sub>2</sub> por sectores productivos es la siguiente:

Sector	Emisiones de CO <sub>2eq</sub>	
	Toneladas	%
Cerámico (pavimento y revestimientos)	1.999.316	30,63
Cal	44.877	0,69
Cemento	1.382.951	21,19
Fritas cerámicas	162.296	2,49
Generación eléctrica	1.317.420	20,18
Cerámica (tejas y ladrillos)	60.143	0,92
Combustión sectores industriales	146.360	2,24
Papel y Cartón	37.338	0,57
Refinería	1.075.259	16,47
Producción y transformación de metales féreos	79.820	1,22
Producción de aluminio secundario	12.031	0,18
Producción de ácido nítrico	1.023	0,02
Químico	111.389	1,71
Vidrio	97.583	1,49

A continuación, se presenta la información obtenida de los informes verificados de forma gráfica. En primer lugar, se muestra la distribución de emisiones de 2023 por sectores productivos y en la segunda se puede observar la distribución de la asignación de derechos de emisión otorgada por la Unión Europea para cada sector productivo:

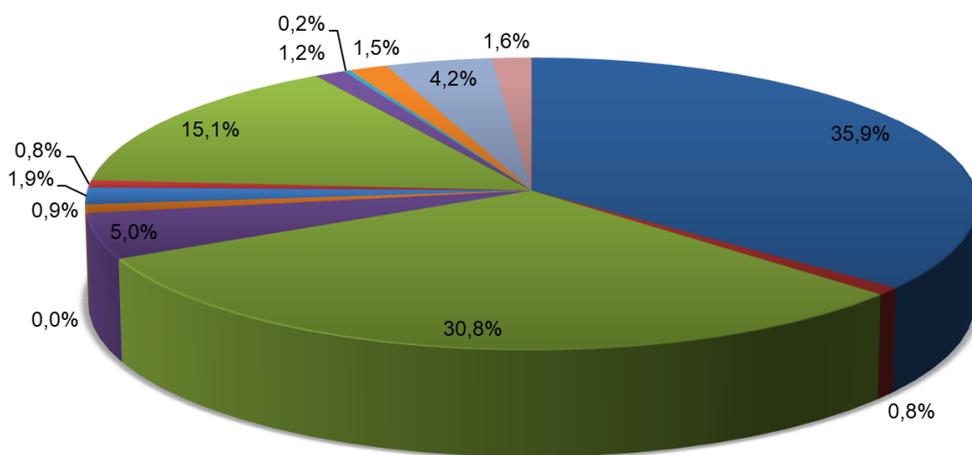


### Emisiones (tCO<sub>2</sub>) por sectores productivos



- CERÁMICA
- LADRILLOS Y TEJAS
- ALUMINIO SECUNDARIO
- CAL
- OTRA COMBUSTIÓN
- NIÓTRICO
- CLINKER
- PAPEL Y CARTÓN
- QUÍMICO
- FRITAS
- REFINERÍA
- VIDRIO
- GENERACIÓN ELÉCTRICA
- METALES FÉRREOS

### Asignación (t CO<sub>2</sub>) por sectores productivos



- CERÁMICA
- LADRILLOS Y TEJAS
- ALUMINIO SECUNDARIO
- CAL
- OTRA COMBUSTIÓN
- NIÓTRICO
- CLINKER
- PAPEL Y CARTÓN
- QUÍMICO
- FRITAS
- REFINERÍA
- VIDRIO
- GENERACIÓN ELÉCTRICA
- METALES FÉRREOS



## Emisiones de las instalaciones sujetas al Régimen de Exclusión de Comercio de Derechos de Emisión.

Las emisiones verificadas han sido 437.645 t, con la siguiente distribución por sectores productivos:

Sector	Emisiones de CO <sub>2eq</sub>	
	Toneladas	%
Cerámico (pavimento y revestimientos)	271.980	62,1
Fritas cerámicas	49.790	11,4
Generación eléctrica	1.021	0,2
Cerámica (tejas y ladrillos)	76.050	17,4
Combustión sectores industriales	12.009	2,7
Papel y Cartón	13.966	3,2
Vidrio	12.829	2,9

De las 59 instalaciones con una emisión > 2.500 tCO<sub>2</sub> y < 25.000 tCO<sub>2</sub>, 4 han superado las emisiones establecidas en su plan de reducción y por tanto, antes del 30 de abril de 2023 sus titulares deberán hacer entrega al Estado de una cantidad de derechos de emisión equivalente al exceso de emisiones respecto a su senda de reducción. El exceso de estas instalaciones ha sido de 10.413 t, si se tiene en cuenta el precio a fecha de 28 de marzo de 2024 del EUA 59,98 €/t de CO<sub>2</sub>, estas emisiones equivalen a unas transacciones en el Registro de la Unión de **625.572 €**.

Una de las instalaciones excluidas por emitir < 2.500 tCO<sub>2</sub> ha superado dicha cantidad, y se reintroducirá en el comercio de derechos de emisión.